

ciclo académico tendente a la obtención del Diploma de Técnico Urbanista para quienes han realizado el Curso de Estudios Territoriales y Urbanísticos o los Cursos de Estudios Superiores de Urbanismo y opten por esta solución alternativa a la redacción de la tesis, según venga regulado en las correspondientes convocatorias.

2. El curso tiene por objeto completar la formación profesional de los postgraduados profundizando en los aspectos teóricos y prácticos del tema objeto del mismo, configurándose a tal fin un cuadro de materias que estará a cargo de profesores especializados cuyo trabajo será complementado con la presencia de conferenciantes de reconocido prestigio en el campo del urbanismo y la Administración.

3. Los temas a desarrollar serán los siguientes:

- Planeamiento y gestión.
- La gestión en suelo urbano.
- La actuación en el suelo urbanizable: Los sistemas de actuación.
- Licencias.
- Disciplina urbanística.
- Procedimiento sancionador.
- Valoraciones urbanísticas.
- La gestión económica del urbanismo.

4. El curso se desarrollará a lo largo de cuatro semanas, entre los días 24 de noviembre y 19 de diciembre de 1986, de lunes a viernes, por las mañanas.

La asistencia a todas las actividades del curso es obligatoria y será controlada. Los alumnos que incurran en un número de faltas superior al 10 por 100 podrán ser dados de baja, con pérdida de todos los derechos.

La dirección del curso establecerá, de acuerdo con los profesores, el régimen de pruebas necesario para evaluar el aprovechamiento global de cada alumno en el curso.

5. Podrán participar en este curso quienes hayan realizado previamente los Cursos Básico y Superior de Urbanismo o el Curso de Estudios Territoriales y Urbanísticos.

6. Las solicitudes para tomar parte en el curso deberán acomodarse al modelo oficial adjunto y se presentarán, antes del 10 de noviembre de 1986, bien directamente en la Secretaría General del Instituto de Estudios de Administración Local (calle de Santa Engracia, número 7, 28010-Madrid) o bien en cualquiera de las formas que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

7. Si el número de instancias cursadas superase al de plazas disponibles, la selección de participantes se hará por riguroso orden de presentación de solicitudes.

8. A los aspirantes que resulten seleccionados se les enviará la oportuna comunicación con objeto de que, antes del día 24 de noviembre de 1986, formalicen su inscripción y efectúen el abono de 10.000 pesetas por derechos de matrícula, sin cuyos requisitos no podrán ser admitidos al curso.

Madrid, 25 de septiembre de 1986.-El Director, Fernando de Terán Troyano.

MODELO OFICIAL DE INSTANCIA

Ilmo. Sr.:

Don, con domicilio en, provincia de, calle, número, teléfono, y con documento nacional de identidad número, expedido en, provincia de, el día de de 19...., a V. I.

EXPONE:

Que desea tomar parte en el Curso de Especialización sobre Gestión y Administración Urbanística, convocado por ese Instituto, y a tal efecto hace constar que:

- a) Es natural de, provincia de, nacido el día de de 19....
- b) Es funcionario de (1), en el que presta sus servicios (2) desde (3), y en el que desempeña el cargo de
- c) Está en posesión del título de
- d) Realizó el Curso de Estudios Superiores de Urbanismo en el curso académico 19..../19.... El Curso de Estudios Territoriales y Urbanísticos en el curso académico 19..../19....

(1) Comunidad Autónoma, Diputación Provincial, Cabildo Insular o Ayuntamiento.

(2) En propiedad, interinos o contratados.

(3) Expresar detalladamente las fechas de comienzo y, en su caso, de terminación de los servicios de que se trate.

e) Acompaña a la presente dos fotografías tamaño carné.
f) Declara conocer y aceptar todas las condiciones establecidas en la convocatoria del curso, en especial las referidas a régimen de asistencia.

g) Consignese cualquier otra circunstancia que se estime de interés.

Considera, por tanto, que reúne las condiciones establecidas en la convocatoria de 25 de septiembre de 1986, por lo que respetuosamente,

SUPLICA a V. I. admita la presente instancia y en su virtud tenga a bien concederle el acceso al curso que solicita.

En, a de de 1986.

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Estudios de Administración Local.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

27107 RESOLUCION de 10 de marzo de 1986, de la Dirección General de Energía del Departamento de Industria y Energía, sobre autorización de ampliación de la estación transformadora «San Adrián».

Visto el expediente incoado en los Servicios Territoriales de Industria de Barcelona, a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, calle Archs, número 10, solicitando autorización de la ampliación de la estación transformadora «San Adrián», y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, y el Decreto 1775/1967, de 22 de julio;

Atendido que en el plazo de información pública no se ha presentado oposición alguna por parte de Organismos oficiales ni de particulares,

Esta Dirección General de Energía, a propuesta de los Servicios Territoriales de Industria de Barcelona, ha resuelto autorizar a «Hidroeléctrica de Cataluña, Sociedad Anónima», la ampliación de la estación transformadora «San Adrián», consistente en:

Instalación de un autotransformador de 180 MVA y relación 220/110/6 kV.

Instalación de una nueva salida de línea con cable a 110 KV.

Instalación dos células a 25 KV.

Mejoras en las instalaciones existentes consistentes en:

- a) Instalación dos transformadores de tensión 220.000/v3:110/v3:110/3.
- b) Instalación autoválvulas en el cable a 110 KV («Vilanova L»).
- c) Instalación detector salinidad en aislantes.
- d) Instalación by-pas líneas 110 KV.
- e) Retirar los transformadores de tensión a 110 KV en los transformadores de potencia TR-7 o TR-8.

Su finalidad es la de mejorar las instalaciones y el suministro eléctrico de la zona.

Esta autorización se concede de acuerdo con lo que dispone la Ley de 24 de noviembre de 1939; el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; la Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 2619/1966, de 20 de octubre; Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y las instrucciones técnicas complementarias de 6 de julio de 1984.

Esta instalación no podrá entrar en servicio definitivo mientras no cuente el peticionario de ésta con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el honorable Consejero del Departamento de Industria de Energía de la Generalidad de Cataluña, en el plazo de quince días desde la fecha de su publicación.

Barcelona, 10 de marzo de 1986.-El Director general.-16.134-C (74670).